



Quinte mare nobis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL Y SEISCIENTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO

munas para su acañon y fianza y por el señor D. fr.
quin diputado de cho posito se manifiesto no tener quida
mas fianzas el cho Pelagun segun lebia ynduado que
las quida quando tubo cho encargo por lo que nos obli
la Cui. que cho señor y quiera se enta yntermedia han
adquirido algun vicio has fianzas y no habiendolo prouido
adrogan la correspondencia exscriptura

Joaq. N. = En este Ayuntamiento sea visto el memorial que da
Joaquin Nabarro por el que es para el ex legado a ser
no uia y con el uso hecho sabe el nombramiento de depo
sario del Posito de Labradores y acañandolo como lo acañon
y esta prouido a afianzando por sus quibrantes no po drar
Continuamente esta empleado en el por lo que suplica a
la Cui. que en los casos que no pueda concurrir a lo que
es obligado por cho encargo tenga aban supra sus factos
Melchor Nabarro Casanova persona de toda su abas
facion y confianza pues como deya ynduado se acañ
amara cho Posito con la maior seguridad de lo que
ynteligenciada la Cui. Acordo que quedando N. J.

